



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00180/2022
 Asunto: **INFORME.** Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Destinatario:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 29 de abril de 2022, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "**Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía**".

La reciente modificación de los periodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas en función de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) en los Estados Miembros, en base al Resumen científico de los períodos de regreso hacia su lugar de nidificación y de reproducción en los Estados Miembros, así como la agravante situación generada entorno a la tórtola europea o común, hacen necesario realizar una modificación de diversos artículos de la Orden general de vedas.

En concreto para la tórtola común, en 2018 se aprobó, por parte del comité NADEG (Nature Directives Expert Group) que asesora a la Comisión Europea, un Plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la tórtola común o europea. Entre las medidas contenidas en dicho Plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza sostenible. Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria, siendo apercebidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019 y Dictamen motivado en el año 2020 por parte de la Comisión Europea.

Como respuesta a la carta de emplazamiento de la Comisión Europea se adoptan determinados acuerdos entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado de reducir aún más la presión cinegética, aplazando cualquier decisión respecto a la caza hasta establecer un plan de capturas sostenibles, y se plantean modificaciones adaptativas en el calendario para la tórtola común o europea.

C/ Juan Antonio de Vizarr3n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 3
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEÓN LAZARO		11/05/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De este modo, será necesario establecer las cuotas o cupos posibles de caza cada año, dependiendo del nivel y situación de la población de tórtola europea en el conjunto de Estados que forman el pasillo migratorio occidental, que se deberá conocer mediante el envío de información puntual de censos e inventarios y bolsas de caza, cuando las haya, de la temporada anterior, así como los resultados de los estudios de productividad y supervivencia de la especie, y el establecimiento de un sistema de control de cupos y las mejoras de hábitat realizadas por la Administración, los grupos conservacionistas y por los titulares de los terrenos cinegéticos que se comprometan, que deben trasladarse a las normativas que rijan sobre la actividad cinegética en cada una de ellas.

Por ello se propone una nueva redacción del artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2018 de vedas que disponga que los cupos anuales, cuotas asignadas y otras posibles determinaciones relativas a la tórtola europea emanadas del citado Plan Adaptativo de caza sostenible de la especie, y que se determine anualmente mediante Resolución motivada de la Dirección General competente en materia de caza, para adoptar las medidas cinegéticas excepcionales que comprendan las directrices, fechas, cupos, cuotas acordadas por el órgano de gobernanza o grupo de trabajo de dicho Plan.

Por otro lado, las nuevas fechas acordadas para la zona Sur de España por parte del comité NADEG y la Comisión Europea a finales de 2021 establecen el periodo reproductor de la paloma zurita (*Columba oenas*) hasta el decenio 26º del año, o sea el 2º decenio del mes de septiembre, por lo que se debe excluir su caza durante la media veda y el periodo de migración prenupcial de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se inicia en el decenio 5º del año, es decir, en el 2º decenio del mes de febrero, por lo que su caza debe concluir antes de dicho decenio. Ello supone modificar el artículo 4 de la citada Orden de vedas.

Por su parte, las recientes declaraciones de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía por parte de los Organismos de cuenca, tanto del Guadalquivir que afecta a las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, como de las cuencas intracomunitarias, justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas (artículo 6) en el sentido que, una vez declarada la situación extraordinaria de sequía, se suspenderá el inicio del periodo hábil de caza o si estuviera iniciado el periodo hábil deberá cesar de manera inmediata la práctica de la caza sobre las especies acuáticas, en todo el área de influencia de las unidades territoriales de las demarcaciones hidrográficas afectadas.

Analizada la documentación recibida, y de acuerdo con la memoria económica aportada, se indica que la propuesta normativa no tiene incidencia en el presupuesto de la Comunidad Autónoma ya que las modificaciones introducidas se refieren a los periodos que se consideran adecuados para una caza sostenible bajo la Directiva Aves, así como a la previsión de garantizar la sostenibilidad de la caza de aves acuáticas en las situaciones de sequía y a adoptar las directrices del plan de caza sostenible de la tórtola en cumplimiento de los compromisos adquiridos, lo cual no implica gasto alguno.

EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 3 / 3
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	